



**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación de Origen : 11001-60-99-069-2017-14784-00 - 35244
Condenado : **HECTOR EMILIO MUÑOZ FUENTES**
Cédula de Ciudadanía : 79.730.266 de BOGOTÁ D.C.
Fecha Captura : En Libertad.
LEY 906 DE 2000
Juzgado Fallador : JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ
Sentencia de 1ra inst : 17 de febrero de 2020
Ejecutoria : 17 de febrero de 2020
Pena impuesta : 32 MESES PRISION
Perjuicios : FUERON INDEMNIZADOS
Pena accesoria : Inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas
Subrogado : CONCEDE SUSPENSIÓN PENA
Periodo de Prueba : 2 AÑOS
Diligencia de Compromiso : **NO HA SUSCRITO. NO PRESTO CAUCIÓN 5 DIAS SMLV**
Delito : LESIONES PERSONALES DOLOSAS AGRAVADAS
ARTS. 11, 112, 119 Agravante Inc. 2 C.P.
VICTIMA MENOR DE EDAD HIJA SENTENCIADO. AT MUÑOZ
YEPES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2022 - 145

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AVOCAR el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 469 del Código de Procedimiento Penal y los Acuerdos 014, 095, 472, 508 y 519 expedidos el 7 de julio, el 30 de noviembre de 1993, 11 de mayo y 3 de junio de 1999, respectivamente, por el Consejo Superior de la Judicatura.

A fin de ejecutar la sentencia proferida en contra de **HECTOR EMILIO MUÑOZ FUENTES**, se DISPONE, a través del Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad,

1. COMUNICAR al sentenciado, que este Despacho asumió la vigilancia de la pena impuesta en este asunto, por tanto, cualquier solicitud, documento o información, deberá remitirlos, por medio del correo institucional ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente en el Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad.

2. Con el fin de hacer efectivo el subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, concedido en el fallo condenatorio, se ordena **REQUERIR** mediante comunicación a las direcciones registradas y llamadas telefónicas a los abonados que se indiquen en las diligencias, dejando las constancias del caso (Carrera 3 Bis Este No. 97 A - 57 SUR, Carrera 21 No. 17 - 34 Barrio Los Mártires y Carrera 82 No. 78 - 43, Conectar TU, Barrio La Granja de esta ciudad y Tels. 3214528269, 8120003 y 8120006), al penado **HECTOR EMILIO MUÑOZ FUENTES**, para **INMEDIATAMENTE, comparezca a prestar la caución prendaria de 5 DIAS DE SMLV, impuesta y a suscribir diligencia de compromiso, conforme con el artículo 65 del C.P., so pena de revocar el beneficio y disponer la ejecución de la pena de manera intramural.**

Para lo anterior, el Centro de Servicios proceda a señalar fecha y hora, citando oportunamente al sancionado.

3. Sin perjuicio de lo anterior y por cuanto se evidencia que el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, citó oportunamente al condenado, para que compareciera a prestar caución y suscribir diligencia de compromiso, haciendo caso omiso. se advierte que tal circunstancia constituye un incumplimiento a las ordenes emitidas en el fallo condenatorio, por tanto, **SE ORDENA CORRER TRASLADO del que trata el artículo 477 del C.P.P.** al prenombrado y a su apoderado, en caso de tenerlo, para que proceda a dar cumplimiento a tales mandatos y rinda las explicaciones que consideren pertinentes frente al incumplimiento referido.

Para efectos de lo anterior, **NOTIFIQUESE** esta decisión a **HECTOR EMILIO MUÑOZ FUENTES** y a su apoderado (de haberlo), indicando el trámite dispuesto, fechas de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa. Envíense oportunas comunicaciones por correo 472 y correo electrónico y realícense llamadas telefónicas, conforme con los datos registrados en el expediente y que se reseñaron anteriormente.

CUMPLASE

RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZ